

complementarias dirigidas a paliar este problema. En este sentido, se ha diseñado un programa de apoyo a las Iniciativas locales de empleo.

La Ciudad de Melilla presenta una economía con un fuerte predominio del sector terciario y, dentro del mismo, en lo referente a la actividad productiva privada, destaca el subsector comercial. Sin embargo, y por condicionantes externos (acuerdo EuroMediterraneo) se impone una diversificación del aparato productivo regional, que profundice en nuevas actividades viables económicamente y que no se estén explotando en la actualidad, o se haga de manera insuficiente.

Por ello, se plantea la creación de unas ayudas "de minimis" a la generación de auto-empleo y a la contratación de personal por parte de empresas representativas de estos "yacimientos de empleo". En el caso de que exista acumulación con otras ayudas se respetarán, en cualquier caso, los topes máximos fijados para la Ciudad de Melilla. El contenido de esta medida resulta coherente con la prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado y, en particular, con las establecidas en el Eje nº 5 "Desarrollo Local y Urbano" del POI de Melilla 2000-2006.

En concreto, se pretende favorecer la inserción laboral de desempleados en sectores estratégicos para el futuro de la Ciudad o que se prevé tengan un crecimiento importante que mejore el tejido económico de Melilla en próximos años.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de Ayudas para el fomento de la contratación y el auto-empleo de personas desempleadas en empre-

sas encuadradas en iniciativas locales de empleo. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el fomento del auto-empleo y la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas como Iniciativas Locales de Empleo.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el apartado 1, del artículo 5, de las presentes bases.

2.- Las personas que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, y vayan a iniciar su actividad como trabajadores autónomos, siempre que tal actividad se plantee realizar con carácter indefinido en la Ciudad Autónoma de Melilla, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

3.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYMES las empresas que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6